

CODIGO DE ETICA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL SINDICATO UNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.

I.-AMBITO DE APLICACIÓN.

A todos aquellos agremiados al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, mismos que estarán sometidos a los principios, normas rectoras y condiciones, estímulos, sanciones y demás que se consideren en el presente Código.

II.- DURACION.

El Código de Ética tendrá una duración igual a la que dure el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

III.-DE LOS PRINCIPIOS.

El presente Código de Ética tiene como principal fundamento el reconocimiento de la autonomía y toma de decisiones de todos los agremiados del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, dentro del Marco de los principios que a continuación se señalan:

- a) Los Valores
- b) Objetivos
- c) Reconocimientos
- d) Cuaderno de bitácora de las Acciones Sindicales

a) DE LOS VALORES.

Los valores son las formas deseables de ser y actuar de los agremiados que posibilitan la construcción de la convivencia para el logro de los retos del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y entre los cuales se deben destacar los siguientes.

- ❖ **BIEN COMUN.-** Son todas aquellas acciones y decisiones de los agremiados que están dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la colectividad agremiada, por encima de los intereses particulares de los agremiados y para ello es necesario que los agremiados se sientan parte de la comunidad y que se identifiquen con ella, a efecto de que cada agremiado se ponga en lugar de su compañero y con ello poder mejorar la satisfacción de las necesidades de todos los agremiados al Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- ❖ **INTEGRIDAD.** - Se hace consistir en que todos los agremiados deben de actuar con honestidad, atendiendo siempre al principio de la verdad, de tal modo que todas las acciones y palabras sean dignas de Credibilidad para fomentar una cultura de confianza y verdad en la colectividad agremiada.
- ❖ **HONRADEZ.** - Implica el respeto de los recursos que le son confiados a los agremiados en el centro de trabajo, además de que el agremiado no deberá de utilizar su cargo en el centro de trabajo para obtener ganancias personales o compensaciones a costa del incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como agremiados del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- ❖ **IMPARCIALIDAD.** - Los agremiados del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, actuarán sin conceder privilegios, preferencias en favor de persona alguna, por lo que deberán de actuar con objetividad buscando siempre la justicia y el trato igual de las personas.
- ❖ **JUSTICIA.** - Los agremiados del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura deberán de conducirse con apego a las normas jurídicas inherentes a las funciones que desempeñan en su centro de trabajo y para ello es obligación de los agremiados conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones,

dando a cada quien lo que le corresponde, así como recibir lo que merece.

- ❖ **TRANSPARENCIA.**-Los agremiados deberán de permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental , sin más límite que el que imponga el interés público y de los derechos de privacidad de los particulares establecidos en la ley , así como el uso de los recursos públicos ofreciendo certeza y confianza, por lo que al permitir el acceso a la información gubernamental como medida de transparencia nos lleva a dos conceptos directamente relacionados, como lo es el derecho a la privacidad y el manejo responsable de la información así como recursos que se ponen en manos de los agremiados.
- ❖ **RENDICION DE CUENTAS.** - Los agremiados deberán asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, realizar sus funciones con eficacia y calidad en base a los principios y procesos de la administración pública, contando permanentemente con la disposición para desarrollar los procesos de mejora continua, de modernización y optimización de recursos públicos.
- ❖ **ENTORNO CULTURAL.** - Los agremiados deberán de realizar sus actividades con una clara actitud de respeto y defensa de la cultura, comprendiendo y valorando la diversidad de los estilos de vida, creencias y costumbres de los diferentes grupos del país.
- ❖ **GENEROSIDAD.** - Los agremiados del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, deberán de conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto, apoyo hacia la sociedad y los agremiados con los que interactúan, particularmente con las personas vulnerables, estando siempre dispuestos a compartir los bienes materiales, intelectuales y efectivos que estén a su alcance.
- ❖ **IGUALDAD.** - Los agremiados del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, deberán de prestar sus servicios en el centro de trabajo a todos

los miembros que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

- ❖ **RESPETO.** - Los agremiados Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, deberán de dar un trato digno en su centro de trabajo a todas las personas siendo cordiales y tolerantes
- ❖ **LIDERAZGO.** - Los agremiados del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, deberán de convertirse en promotores de valores y principios en la sociedad y en especial en su centro de trabajo, partiendo de su ejemplo personal ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza.

b) OBJETIVOS

Los objetivos del presente Código de ética, será la construcción de un nuevo sistema para la promoción de la Ética, fundamentado en fomento de comportamientos deseables para los agremiados, mucho más allá de la visión prohibicionista se buscará:

1. Propiciar cambios en la manera de hacer sindicalismo en México.
2. Generar un ambiente de honestidad y transparencia que permita fortalecer y dignificar el ejercicio público y sindical del país.
3. Motivar a la comunidad de los agremiados hacia una participación activa en la vida política, social y pública y volverla participativa en la toma de decisiones que les afecten.
4. Definir un régimen de estímulos y reconocimientos para los miembros que vivan los principios, valores y normas del presente Código de Ética.

5. Definir un régimen de sanciones para los miembros del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que incumplan en los principios y valores y normas del presente código de Ética.
6. Contribuir en la moral pública.
7. Examinar al interior del Sindicato, la conducta y la actividad de cumplan aquellos Representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
8. Definir el Marco Ético por medio del cual se regule la conducta de los integrantes del c

C) RECONOCIMIENTOS.

El sindicato fomentará una nueva visión del concepto de Ética, en la cual se incentive la práctica de las conductas que demuestren la fundamentación en valores y concordancia entre la moralidad administrativa y el comportamiento cívico de todos los agremiados, diseñando estrategias para lograr la proactividad de los miembros del sindicato, así como estímulos adicionales a los consagrados en este código.

d) CUADERNOS DE BITACORA DE ACCIONES SINDICALES.

Deberá de crearse un cuaderno de bitácora de acciones sindicales, el cual consistirá en el archivo virtual que recopila todo registro escrito y audiovisual de las distintas acciones adelantadas por el sindicato a través de sus miembros.

IV.- DE LOS ORGANOS DE CONTRO INTERNO.

Se creará la COMISION DE ETICA SINDICAL, que será conformada por 3 Dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y sus funciones consistirán:

- 1) Garantizar los derechos reconocidos por los estatutos del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a todos los agremiados, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos reglamentariamente.
- 2) Colaborar permanentemente en la consolidación de la moral.
- 3) Supervisar el comportamiento y actuación de los agremiados dentro del Marco Ético aquí definido.
- 4) Estimular conforme al presente código a los Agremiados y Dirigentes.
- 5) Resolver en primera instancia los procesos de sanción.
- 6) Contribuir a la superación de conflictos y divergencias políticas en los casos le hayan sido encomendados.

V.- DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y RECUSACION.

LA INCOMPATIBILIDAD SINDICAL, se hace consistir en el hecho de Los agremiados se postulen como candidatos a cualquier cargo de la dirección del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura o que sean elegidos o designados temporalmente para ocupar un cargo de dirección, deberán de honrar los estatutos y los acuerdos internos del sindicato, so pena de formularse incompatibilidad.

LA RECUSACION. - Si algún miembro del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, faltare a la honorabilidad sindical de que se trata el artículo anterior, cualquier persona podrá acusarla presentando las pruebas pertinentes ante la comisión de ética sindical, quien deberá valorar la acción y si procede solicitar la anulación de la afiliación al sindicato.

LA DOBLE MILITANCIA. - Ningún miembro del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, al momento de su elección como miembro del comité ejecutivo delegacional podrá pertenecer simultáneamente a otro sindicato con personería jurídica, so pena de exclusión inmediata como dirigente Sindical, dicha exclusión no admitirá recurso alguno.

VI.- COMPORTAMIENTO ETICO DE LOS AGREMIADOS.

En concordancia con los objetivos, valores, principios y fines estatuarios todos sus agremiados deberán velar por cumplimiento de los siguientes estándares:

- a) Impulsar y defender el ideario político del sindicato en todos los escenarios públicos y sociales en donde se desenvuelvan con el objeto de impulsar el desarrollo humano sostenible.
- b) Todo agremiado actuara con buena fe en beneficio de los intereses de la comunidad sindical. Igualmente velara por la defensa del patrimonio o los intereses del Estado.
- c) Actuar con decoro, honestidad y en correspondencia con las reglas de la moral, haciendo énfasis en la ética sindical que define el ejercicio sindical como un medio para servir a la comunidad y hacer el bien común y no a fin de sus intereses particulares.
- d) Seleccionar en forma rigurosa, las condiciones éticas y políticas de los aliados con quienes realicen acuerdos.
- e) Rechazar y denunciar actos de chantaje, manipulación sobornos o presión por parte de terceros.
- f) No presionar, chantajear o sobornar a subordinados, pares o superiores para obtener beneficios propios o favorecer a Terceros
- g) Desarrollar los lazos de amistad y solidaridad con todos los miembros del sindicato.

VII.- COMPORTAMIENTO ETICO DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO.

Los miembros elegidos como representantes del sindicato deberán de acatar las siguientes normas de comportamiento ético, como también los valores, principios y fines estatuarios antes mencionados:

- a) Impulsar, desarrollar y consolidar los objetivos planes y proyectos del sindicato acorde con sus principios y valores.
- b) Cumplir con el plan de acción.
- c) Actuar en beneficio e interese general de sus agremiados.
- d) Denunciar las presiones, chantajes, intimidaciones, amenazas, etc. Que busquen silenciar la acción u opinión de la persona elegida o modificar el sentido de su voto cuando debe hacerlo.
- e) No condicionar el voto o accionar sindical a cambio de recibir cualquier clase de beneficio propio a favor de un familiar o un tercero.
- f) Velar por sus pronunciamientos públicos fortalezcan la solidaridad y la buena imagen del sindicato.
- g) Mantener en todo momento la disciplina del sindicato y el principio de lealtad con los miembros del sindicato.
- h) Orientar a nuestros agremiados para que en el caso que tengan conocimiento de un hecho de corrupción que amerite una denuncia o dilema ético, consulten a la instancia competente cuando considere que esta no puede brindarle la asesoría suficiente.

VIII.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES PARA LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.

Corresponde a la comisión de ética sindical sancionar previo procedimiento a sus agremiados por violación al comportamiento ético de los agremiados y violación a los Estatutos. El comité ejecutivo delegacional decidirá en segunda instancia la sanción impuesta por la comisión de Ética Sindical, su decisión será definitiva.

DE LAS FALTAS. - El agremiado deberá en todo momento y lugar regirse por los preceptos, consignados en los estatutos del sindicato se clasificará su conducta según las siguientes faltas:

FALTAS LEVES:

1. Para quien observe mala conducta cívica o ética en la comunidad de agremiados.
2. Haga declaraciones públicas injuriantes y sin fundamento que puedan deteriorar la imagen del sindicato.
3. Cometa acciones de indisciplina que ponga en riesgo la efectividad del ejercicio del sindicato o la estabilidad laboral de los agremiados.

FALTAS GRAVES:

1. Para quien falte al programa o a los acuerdos del sindicato, desacate las orientaciones emanadas de los órganos de dirección del sindicato.
2. Traicione los principios y fines orientadores.
3. Incurra en delitos contra la administración pública.
4. Manipule la toma de decisiones sindicales para el beneficio particular en desmedro del interés colectivo.
5. Provoque conflictos graves entre los miembros del sindicato o cualquier otra forma que viole las obligaciones que a todos los agremiados de la organización imponen en los estatutos.

IX.- DEL PROCEDIMIENTO.

Los agremiados que incurran en cualquiera de las faltas anteriores seguirán el siguiente procedimiento:

- a) La falta será puesta en conocimiento del respectivo órgano directivo competente, quien realizará el estudio e investigación a que hubiese lugar.
- b) Se escuchará a las partes en conflicto en audiencia del querellante y denunciado.
- c) La investigación siempre se hará a petición de parte o de oficio, no serán admisibles anónimos o escritos apócrifos.

X.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE PRONUNCIARSE.

Los representantes sindicales tienen la obligación de aplicar el procedimiento sancionatorio aquí establecido a todos sus agremiados en un término no mayor a 90 días, dicha investigación interna se realizará sin perjuicio de la denuncia que correspondiese interponer ante las autoridades competentes, cuando así lo amerite el hecho.

XI.- DIVULGACION. - Los Representantes sindicales una vez que sea aprobado el presente código de Ética, deberán de reproducir y distribuir a todos sus miembros del sindicato único de trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

XII.- VIGENCIA DEL CODIGO DE ETICA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA. Este Código de Ética se rige a partir de su aprobación.